



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Comisión de Derechos Humanos del  
Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$22,588,100.00	\$22,565,231.86	99.90 %
Egresos	\$8,708,745.49	\$6,575,861.87	75.51 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$22,588,100.00 la muestra auditada fue por \$22,565,231.86 se alcanzó una revisión del 99.90 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$8,708,745.49 la muestra auditada fue por \$6,575,861.87 se alcanzó una revisión del 75.51 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Gilberto Torija Bretón contratado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Comisión de Derechos Humanos, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:



Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$3,667,700.00

##### **Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Diferencias determinadas por \$3,667,700.00, de la comparación realizada entre los estados financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019:

De la comparación del rubro: Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios, del Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$23,000.00; derivada del cruce contra el rubro: Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros ingresos del Estado Analítico de Ingresos.

De la comparación del rubro: Efectivo y Equivalentes en la columna de Variación del Periodo, del Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$2,313,200.00; derivada del cruce contra el total del Incremento/Disminución Neta en el Efectivo del Estado de flujos de efectivo.

De la comparación del Total de Ingresos y Otros Beneficios, del Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$732,800.00; derivada del cruce contra el Total del Estado Analítico de Ingresos.

De la comparación del rubro Resultado del Ejercicio 2018 más el rubro Resultado de Ejercicios Anteriores 2018, del Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$193,400.00; derivada del cruce contra el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores del Estado de Situación Financiera.

De la comparación del rubro Bienes Muebles, del Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: 1,138,100.00; derivada del cruce contra el capítulo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Aclarar y corregir por cada diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria y justificativa por las correcciones realizadas. Anexo 1

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 33, 36, 37, 44, 46 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$397,100.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Corresponde al importe de las Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de las Ampliaciones y Reducciones que presenta el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de los que se observó lo siguiente:

Se requiere la justificación, integración, autorización y documentación comprobatoria que sustente las Ampliaciones al presupuesto. Anexo 2

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 79 y 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 20 fracción IV, 24, 30 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$5,064,000.00

Otras Aplicaciones de Operación, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

De la revisión realizada al Estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 al rubro de Otras Aplicaciones de Operación por \$5,064,000.00, se requiere la integración y documentación comprobatoria correspondiente. Anexo 3

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio CDH/PRE/127/2021 de fecha 9 de julio de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$5,064,000.00 (Cinco millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al rubro de Otras Aplicaciones de Operación del Estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se requiere documentación comprobatoria que justifique los importes en la integración presentada. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-19-90/32-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 33, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Capítulo VII fracción II inciso e) de los Manuales de contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC.

**4.1.2 Ingresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Importe Observado: \$1,023,454.79  
Subsidio 2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Estados de Cuenta Bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios

Corresponde al saldo del mes de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria número 1052627582 del Banco Mercantil del Norte, S.A., información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través del oficio No. CDH/208/2020/PRE de fecha 4 de noviembre de 2020 en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada a los recursos ministrados mensualmente por la Secretaría de Planeación y Finanzas ((Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla) del subsidio 2019 por \$22,191,087.00 y a las ministraciones extraordinarias derivadas de las ampliaciones presupuestales por \$374,144.86 según oficio DPPP-2200/2019 de fecha 01 de abril de 2019, auxiliares contables del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas 5221-01 Transferencias y 4221-02 Ingresos Extraordinarios, los

CFDI con folio A247, A248, A249, A250, A252, A253, A254, A255, A256, A257, A259, A262, A263, A264, A265, A267, A268, A269, A270, A271, A272, A273, A274, A275, A276, A277, A278, A279 y A280 de fechas 2019-01-25, 2019-01-25, 2019-02-12, 2019-02-22, 2019-03-13, 2019-03-26, 2019-04-09, 2019-04-26, 2019-05-14, 2019-05-27, 2019-06-11, 2019-06-25, 2019-06-26, 2019-07-09, 2019-07-09, 2019-08-01, 2019-08-02, 2019-08-02, 2019-08-02, 2019-09-06, 2019-09-06, 2019-09-20, 2019-10-09, 2019-10-09, 2019-10-21, 2019-11-08, 2019-11-08, 2019-11-11 y 2019-12-02, y a las consultas de movimientos bancarios mensuales de la cuenta número 1052627582 del Banco Mercantil del Norte, S.A., adjuntas a las conciliaciones bancarias, se identifica que al 31 de diciembre de 2019 dicha cuenta presenta un saldo final por importe de \$1,023,454.79; Se requiere aclarar, justificar y documentar el destino del saldo en mención, así como los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2019 de la cuenta bancaria número 1052627582 del Banco Mercantil del Norte, S.A y el Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas ((Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 57 y 58 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 4

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 57 y 58 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$3,196,045.49  
Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Manual de Funciones y Procedimientos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

En atención Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según balanza de comprobación del 1 al 31 de diciembre de 2019 y a los auxiliares contables de las cuentas 5111-1132 Sueldo Base al personal de confianza, 5113-1321 Primas de vacaciones y dominical, 5113-1322 Gratificación de fin de año, 5113-1341 Compensaciones, 5114-1411 Aportaciones de Seguridad social, 5115-1521 Indemnizaciones, 5115-1591 Otras prestaciones sociales y económicas.

Se requiere; la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Plantilla de personal autorizada, incidencias por el mes de diciembre de 2019, movimientos de personal (altas y bajas); así como, pólizas de registro contable y presupuestal, CFDI emitidos, Nominas debidamente firmadas y la determinación y pago de los conceptos de seguridad social. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 5

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$221,992.35  
CDH/DA/016/2019, 20/12/2019

**Documentación soporte:**

CFDI  
Contratos  
Libro Diario  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Libro Diario.  
No presentó póliza del registro contable y presupuestaria, con documentación comprobatoria.

En atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Corresponde a la adquisición de mobiliario para la sala de juntas, según contrato CDH/DA/016/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 celebrado con el proveedor Red Berry S.A. de C.V., en el que se establece en su cláusula Cuarta que el pago se realizara en una sola exhibición posterior a la entrega de los bienes y a entera satisfacción de la Dirección Administrativa y del que en los antecedentes se hace referencia a los oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, se quiere la documentación que acredite la recepción del bien a entera satisfacción y copia de los memorándums CDH/SSP/321/2019 y CDH/DA/184/2019; Así mismo se

requiere la póliza número C01382 de fecha 30/12/2019 con documentación comprobatoria. Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 6

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV, incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$927,050.85  
CDH/DA/015/2019, 18/12/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Contratos  
Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.  
No presentó documentación soporte del cumplimiento del contrato.

En atención al Oficio de Requerimiento de Información ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Corresponde a la adquisición de Equipo Tecnológico, según contrato CDH/DA/015/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 celebrado con el proveedor Red Berry S.A. de C.V., en el que se establece en su cláusula Cuarta que el pago se realizara en una sola exhibición posterior a la entrega de los bienes y a entera satisfacción del Departamento de Informática, sin embargo, en la documentación comprobatoria de la póliza C01381 de fecha 26/12/2019 se encuentra la factura con folio 3424 de fecha 26/12/2019 por importe de \$927,050.85 con dos sellos, uno que contiene la leyenda de "OPERADO CDH PUEBLA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" y el segundo con los datos de Recibí el bien y/o servicio a mi entera satisfacción, sin nombre ni firma, además en los antecedentes del contrato referido se hace referencia a los oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, de lo anterior se quiere la documentación que acredite la recepción del bien a entera satisfacción como se establece en el contrato, además de la documentación soporte del alta del activo y el resguardo del mismo y copia de los memorándums CDH/DPIT/227/2019 y CDH/DA/183/2019. Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) , b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, de la póliza C01381 se observa que el registro contable es realizado a la cuenta 1241-3-5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información por \$927,050.85, sin embargo, en la revisión realizada al auxiliar contable de dicha cuenta el importe registrado con ese número de póliza es por \$ 867,415.48 y la diferencia por \$59,635.37 se encuentra en el auxiliar de la cuenta número 5129-2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, por lo que se requiere las pólizas con documentación comprobatoria. Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 7

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$442,072.55  
Proveedor Servicio Toledo S.A. de C.V.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
CFDI  
Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
La entidad fiscalizada presento parcialmente la póliza de registro contable y presupuestarias

Corresponde a los pagos de combustible durante el ejercicio 2019 al proveedor Servicio Toledo S.A. de C.V., de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión a los pagos realizados durante el ejercicio 2019 al proveedor Servicio Toledo S.A. de C.V., según auxiliar de la cuenta 5126-2611 Combustibles, se requiere las pólizas de registro con la documentación comprobatoria que justifique el gasto números C00036, C00088, C00152, C00163, C00268, C00299, C00374, C00405 y C01106 de fechas 17/01/2019, 01/02/2019, 21/02/2019, 28/02/2019, 15/03/2019, 29/03/2019, 15/04/2019, 30/04/2019 y 31/10/2019. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se requiere la documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria por la contratación del servicio, y de la suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 8

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio CDH/PRE/127/2021 de fecha 9 de julio de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$5,064,000.00 (Cinco millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a los pagos realizados al amparo del Convenio de crédito del servicio de vales para el suministro de combustible del parque vehicular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla de fecha 17 de enero de 2019, celebrado con el proveedor Servicio Toledo S.A. de C.V., se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y suficiencia presupuestal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-19-90/32-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2019, 41 fracción II y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$126,360.00

Servicio de vigilancia

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Convenios

Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

La entidad fiscalizada presentó parcialmente las pólizas contables y presupuestales.

Corresponde al pago del servicio de vigilancia durante el ejercicio 2019 a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, según auxiliar de mayor de la cuenta 5133-3381 Servicios de vigilancia, pólizas, CFDI, y Convenio de prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, documentación remitida a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de

noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y auxiliar contable de mayor de la cuenta 5133-3381 Servicios de vigilancia, se requiere documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas P00040, C00142, C00162, C00275, C00300, C00406, C00684, C00717 y C00718 de fechas 31/01/2019, 19/02/2019, 28/02/2019, 20/03/2019, 29/03/2019, 30/04/2019, 11/07/2019, 18/07/2019 y 18/07/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$291,439.05  
Proveedor Mario Rivera Sánchez

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a los pagos durante el ejercicio 2019 al proveedor Mario Rivera Sánchez, de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión a los pagos realizados durante el ejercicio 2019 al proveedor Mario Rivera Sánchez, según auxiliares de las cuentas 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 5121-2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción y 5121-2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, se requiere las pólizas con la documentación comprobatoria que justifique el gasto números C0019, C00025, C00043, C00046, C00095, C00096, C00110, C00111, C00141, C00220, C00323, C00258, C00432, C00344, C00544, C00676, C00722, C00358 y C01195 de fechas 11/01/2019, 14/01/2019, 24/01/2019, 25/01/2019, 01/02/2019, 01/02/2019, 07/02/2019, 08/02/2019, 19/02/2019, 04/03/2019, 04/03/2019, 14/03/2019, 02/04/2019, 05/04/2019, 02/05/2019, 09/07/2019, 24/07/2019, 08/04/2019 y 27/11/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se requiere la documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del contrato y de la suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

De la revisión realizada contra el reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria de los CFDI emitidos por Mario Rivera Sánchez con Registro Federal de Contribuyentes RISM780119PH3 a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se identifican los CFDI con folios fiscales 414CC5EB-4DAE-4902-9A91-8740361E947C, A8EF24C5-37E0-4EBF-A325-BC0DA7DC6D74, E2EB8C37-A82F-4476-A0A2-F0094C599B38 y BA2D116E-7B91-4B51-94B5-E822268E44E9, de los cuales no se encuentra registro contable y de los que se requiere documentación comprobatoria que sustente dicho registro. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 10

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción II y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$257,816.96  
Proveedor María Graciela Ojeda Villegas

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Contratos  
Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.  
La entidad fiscalizada presentó parcialmente las pólizas contables y presupuestales.

En atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Corresponde a los pagos realizados por el servicio de fumigación, al proveedor María Graciela Ojeda Villegas durante el ejercicio 2019, del cual se presenta el contrato número CDH/DA/009/2019 de fecha 1 de enero de 2019, en el que se establece en su cláusula Tercera: Plazo y Condiciones de pago, el calendario de 5 pagos bimestrales por importe de 15,468.60 y de los cuales únicamente se observan 4 mediante las pólizas C00391, C00564, C00790 y C00995, por lo que se requiere documentación comprobatoria del registro y pago del primer bimestre referido en dicho calendario y oficio de suficiencia presupuestal, asimismo; de la revisión realizada al auxiliar de la cuenta 5135-3591 Servicios de Jardinería y Fumigación se identifican que se realizaron diversos pagos por el mismo concepto del contrato anteriormente referido "Servicios de fumigación" según pólizas de registro C00047, C00048, C00149, C00150, C00151, C00253, C00671, C00674, C00675, C00804, C00805 y C01101 de fechas 25/01/2019, 25/01/2019, 21/02/2019, 21/02/2019, 21/02/2019, 13/03/2019, 03/07/2019, 04/07/2019, 04/07/2019, 21/08/2019, 21/08/2019 y 29/10/2019 respectivamente y de los que se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del contrato y de la suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción II, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se requieren las pólizas con documentación comprobatoria números C00047, C00048, C00149, C00150, C00151, C00253, C00391, C00671, C00674 y C00675 de fechas 25/01/2019, 25/01/2019, 21/02/2019, 21/02/2019, 21/02/2019, 13/03/2019, 24/04/2019, 03/07/2019, 04/07/2019 y 04/07/2019 respectivamente, por lo anterior incumplió en los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 11

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción II, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$212,466.90

Proveedor Organización Papelera del Centro, S.A. DE C.V.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

La entidad fiscalizada presentó parcialmente pólizas de registro contables y presupuestales.

Corresponde a los pagos que efectuó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 al proveedor Organización Papelera del Centro, S.A. DE C.V., de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión a los pagos realizados durante el ejercicio 2019 al proveedor Organización Papelera del Centro, S.A. DE C.V., según auxiliares de las cuentas 5121-2111 Materiales, Útiles y equipos menores de oficina, 5121-2141 Materiales, Útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, 5121-2161 Material de limpieza y 5121-2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, se requiere las pólizas con la documentación comprobatoria que justifique el gasto números C00156, C00298, P00163, C00668, C00708 y C00721 de fechas 22/02/2019, 29/03/2019, 31/03/2019, 02/07/2019, 15/07/2019 y 24/07/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se requiere la documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria por la contratación de las adquisiciones y de la suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción II 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 12

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción I, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$177,712.00

Proveedor Arturo Jarquín Arenas

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

La entidad fiscalizada presentó parcialmente pólizas de registro contables y presupuestales.

Corresponde a los pagos que efectuó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 al proveedor Arturo Jarquín Arenas, de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión a los pagos realizados durante el ejercicio 2019 al proveedor Arturo Jarquín Arenas, según auxiliares de las cuentas 5129-2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se requiere las pólizas con la documentación comprobatoria que justifique el gasto números C00341, C00089, C00091, C00094, C00102, C00104, C00246, C00324, C00329, C00332, C00369, C00669, C00670, C00672, C00673, C00750, C00005, C00006, C00007, C00011, C00012, C00013, C00090, C00093, C00212, C00213, C00214, C00215, C00216 y C00341 de fechas 04/04/2019, 01/02/2019, 01/02/2019, 01/02/2019, 05/02/2019, 05/02/2019, 11/03/2019, 02/04/2019, 03/04/2019, 04/04/2019, 11/04/2019, 03/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019, 04/07/2019, 18/07/2019, 08/01/2019, 08/01/2019, 08/01/2019, 09/01/2019, 09/01/2019, 09/01/2019, 01/02/2019, 01/02/2019, 01/03/2019, 01/03/2019, 01/03/2019, 01/03/2019, 01/03/2019 y 04/04/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se requiere la documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria por la contratación de las adquisiciones y de la suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción II, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 13

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción I y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$175,466.70

Proveedor Jaime Tovar Medrano

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Cotizaciones

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.  
La entidad fiscalizada no presentó contrato.

Corresponde al pago que efectuó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 al proveedor Jaime Tovar Medrano, de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión al pago realizado durante el ejercicio 2019 al proveedor Jaime Tovar Medrano, según auxiliar de la cuenta 5129-2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, póliza de registro C00933 de fecha 27/09/2019, transferencia bancaria de fecha 27/09/2019 a nombre de Jaime Tovar Medrano, CFDI con folio fiscal AAA1C978-B810-4142-9E84-79A37A5C1A72, Memorandum CDH/DPIT/227/2019 informando el diagnóstico de los equipos de cómputo, las cartas invitación a Jaime Tovar Medrano, Carpe Consultores Soluciones de Negocios y Gestión Castañeda y Asociados, con sus respectivas propuestas y Cuadro comparativo, se requiere el contrato y la suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción I y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 14

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción I y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$157,851.00  
CDH/DA/006/2019, 01/01/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.  
La Entidad Fiscalizada no presentó procedimiento de adjudicación.

Corresponde al contrato CDH/DA/006/2019 que celebro la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla con el proveedor Alberto López Castellanos y de la revisión a la información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a través de los oficios No. CDH/183/2020/PRE, CDH/208/2020/PRE, CDH/217/2020/PRE y CDH/PRE/012/2021 de fechas 4 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2021 respectivamente, en atención al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0034-09032/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión al contrato CDH/DA/006/219 de fecha 01 de enero de 2019 el cual tiene por objeto el arrendamiento de 29 cajones para estacionamiento y a los pagos realizados durante el ejercicio 2019 al proveedor Alberto López Castellanos, según auxiliar de la cuenta 5132-3221 Arrendamiento de edificios, se requiere las pólizas con la documentación comprobatoria que justifique el gasto números C00027, C00128, C00273, C00338, C01012 y C01230 de fechas 14/01/2019, 13/02/2019, 20/03/2019, 01/04/2019, 03/10/2019 y 03/12/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se requiere la documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y la justificación fundada y motivada de las invitaciones realizadas vía telefónica como lo menciona en el acta de dictamen – fallo de fecha 14 de diciembre de 2019, así como del oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción I y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 15

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio CDH/PRE/127/2021 de fecha 9 de julio de 2021, se observa que la selección del proveedor ganador no se llevó a cabo de conformidad con la normatividad aplicable. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-19-90/32-E-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención del cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de procedimiento de adjudicación y fije las medidas preventivas correspondientes.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió en los artículos 19, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$181,772.00

Contrato de obra pública No. CDH/DA/014/2019 celebrado con el proveedor por concepto de "Trabajos de adecuaciones al inmueble para mejorar la movilidad de personas con discapacidad dentro de la CDH", por \$181,772.00, de fecha, 15/10/2019

**Documentación soporte:**

Oficio de Suficiencia Presupuestal  
CFDI  
Contratos  
Garantía de Cumplimiento  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal. Derivado de la documentación presentada amparada con las pólizas número C01229 de fecha 29/NOV/2019 por \$54,531.60 y C01355 de fecha 20/DIC/2019 por \$127,240.40, CFDI's con número de folio 83A de fecha 21 de noviembre de 2019 por \$54,531.60 y folio 4A de fecha 18 de diciembre de 2019 por \$127,240.40 por concepto de "anticipo" y "trabajos de adecuaciones para mejorar la movilidad de personas con discapacidad dentro de la CDH" respectivamente, cartas invitación de fecha 01 de octubre de 2019 con acuse de recibido, cuadro comparativo de fecha 08 de octubre de 2019 y presupuestos de 3 proveedores, acta de dictamen – fallo de fecha 10 de octubre de 2019, garantía de anticipo mediante cheque de caja No. 0198508 de fecha 04 de noviembre de 2019 del banco INBURSA por el 30% del monto contratado, correspondiente a \$54,531.60 y garantía de cumplimiento mediante cheque de caja No. 0198509 de fecha 04 de noviembre de 2019 del banco INBURSA por el 10% del monto contratado, correspondiente a \$18,177.20, así como de la revisión del contrato de obra pública No. CDH/DA/014/2019 celebrado entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y por el proveedor de fecha 15 de octubre de 2019 por concepto de "Trabajos de adecuaciones al inmueble para mejorar la movilidad de personas con discapacidad dentro de la CDH", se observó lo siguiente:

Se requiere:

Oficio No. DPPP/0117/2019 mediante el cual se autoriza el ejercicio de recursos. Por lo que incumplió con los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 y 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el apartado DECLARACIONES, PRIMERA. - "LA COMISIÓN" declara, I.4 del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorio de pruebas de calidad. Por lo que incumplió con los artículos 47 bis fracción III inciso c) y 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y con el inciso C, de los requerimientos de la carta invitación.

Copia de la inscripción al Sistema de Administración Tributaria SAT con número de Registro Federal de Contribuyentes "RFC". Por lo que incumplió con la fracción II.1, cláusula SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" del apartado DECLARACIONES, del contrato.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 47 bis fracción III inciso d) y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y con el inciso D, de los requerimientos de la carta invitación.

Programa de ejecución de los trabajos (anexo 1). Por lo que incumplió con los artículos 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y con la fracción II.5, cláusula SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" del apartado DECLARACIONES, y con la CLÁUSULA OCTAVA del contrato.

Oficios de supervisión y autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Por lo que incumplió con los artículos 17 y 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y con la fracción II.9, cláusula SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" del apartado DECLARACIONES, del contrato.

Proyecto ejecutivo y producto de la obra contratada "Trámites y firma para licencia de trabajos de adecuaciones y mantenimiento ante el INAH": 1. Actualización de planos y entrega de proyecto ejecutivo autorizado por el INAH, correspondiente a los trabajos de levantamiento del estado actual, de las adecuaciones y mantenimiento del inmueble, para su autorización ante el INAH (unidad, planos); 2. Tramitología ante el INAH, formato de ingreso para tramitación de nueva licencia, para trabajos de mantenimiento general del inmueble, con vigencia de un año (unidad, lote); 3. Responsivas (firmas) de planos para autorización por el INAH por los corresponsables: con un Director Responsable de Obra (DRO) desarrollo urbano ante el ayuntamiento y un corresponsable de restauración durante un año de vigencia de licencia autorizada (unidad, firmas). Por lo que incumplió con el artículo 22 fracciones IV y V y 47 bis fracción III inciso a) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; inciso A, fracción 4, del apartado ANTECEDENTES del Acta de Dictamen y con el presupuesto contratado.

Oficio de la disponibilidad del inmueble y documentos administrativos (anexo 3). Por lo que incumplió con los artículos 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la CLÁUSULA NOVENA, del contrato.

Estimaciones, que contengan números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y en su caso, pruebas de laboratorio o fotografías. Por lo que incumplió con los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la CLÁUSULA CUARTA, del contrato.

Evidencia del pago o transferencia bancaria de los CFDI con números de folio 4A de fecha 21 de noviembre de 2019 por \$54,531.60 y 4A de fecha 18 de diciembre de 2019 por \$127,240.40. Por lo que incumplió con los

artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bitácora de obra. Por lo que incumplió con los artículos 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y con la CLÁUSULA SÉPTIMA, del contrato.

Finiquito. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la CLÁUSULA VIGÉSIMA, párrafo segundo, del contrato.

Acta de verificación de los trabajos. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la CLÁUSULA VIGÉSIMA, párrafo primero, del contrato.

Acta de extinción de derechos y obligaciones. Por lo que incumplió con los artículos 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la CLÁUSULA VIGÉSIMA, párrafo cuarto, del contrato.

Cheque de caja equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra al momento de efectuarse la entrega - recepción de la misma, con el fin de garantizar la reparación de posibles vicios ocultos que llegare a presentar la obra. Por lo que incumplió con los artículos 52 fracción IV y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la CLÁUSULA SEXTA, fracción 3 del contrato.

Requisiciones de mantenimiento, bitácoras de conservación y mantenimiento menor e Inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 16

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio No. CDH/PRE/127/2021 de fecha 09 de julio de 2021, se observó lo siguiente: Por \$181,772.00 que corresponde al contrato de obra pública No. CDH/DA/014/2019 por concepto de "Trabajos de adecuaciones al inmueble para mejorar la movilidad de personas con discapacidad dentro de la CDH", se requiere copia de la constancia de inscripción en el padrón de contratistas calificados y laboratorio de pruebas de calidad; manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; oficio de prórroga de autorización de obra No. 401.3S.17-2019/3759 de fecha 13 de noviembre de 2019; evidencia del registro de la ficha número 211140013298 en el Catálogo por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos; copia de la prórroga de licencia oficio número 401.3S.17-2018/1982 de fecha 11 de junio de 2018, solicitud para su autorización; del punto 1 del proyecto ejecutivo: planos 1, 2 y 3 correspondientes a los trabajos de levantamiento del estado actual, de las adecuaciones y mantenimiento del inmueble, para su autorización ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (unidad, planos); garantía de la guía podó táctil; bitácora

de obra completa; finiquito; acta de verificación de los trabajos; acta de extinción de derechos y obligaciones y cheque de caja equivalente al 10% del monto total ejercido por concepto de vicios ocultos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0124-19-90/32-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, 22, 47 bis fracción III incisos a), c) y d), 52 fracción IV, 55, 56, 64, 74, 75 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87, 93, 123, 127, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a), b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; con la fracción II.9, cláusula SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" del apartado DECLARACIONES, la CLÁUSULA CUARTA, párrafo cuarto, CLÁUSULA SEXTA, fracción 3, CLÁUSULA SÉPTIMA, CLÁUSULA VIGÉSIMA, párrafos primero, segundo y cuarto del contrato; con los incisos C y D de los requerimientos de la carta invitación; inciso A, fracción 4, del apartado ANTECEDENTES del Acta de Dictamen y con el presupuesto contratado.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CDH/PRE/127/2021 de fecha 09 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que protege y defiende la dignidad humana; promueve la cultura de respeto y la legalidad en el servicio público del estado; vigila, orienta y determina las acciones tendientes a garantizar la restitución de los derechos humanos; además de prevenir, capacitar y difundir la importancia y estudio de estos derechos a la sociedad.

Se rige principalmente por los valores de autonomía, dignidad, legalidad, buena fe, gratitud, confidencialidad y objetividad; capacita a funcionarios públicos en materia de derechos humanos, con la finalidad de prevenir y erradicar actos violatorios a los derechos fundamentales, coadyuvando así a la labor que realizan en beneficio de la ciudadanía.

#### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
<b>Eje 5: Gobierno de Calidad y Abierto al Servicio de Todos</b>	<b>“Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos”</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Recuperar la confianza de los poblanos, a través de la modernización de la gestión gubernamental, con la transparencia y tolerancia cero a los actos de corrupción.	Contribuir a la cultura de los derechos humanos en el estado mediante el fomento al respeto a la legalidad.	Variación porcentual de quejas recibidas en materia de derechos humanos.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Gobierno de Calidad y Abierto al Servicio de Todos”.

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos"			
Presupuesto aprobado: \$22,191.0 (Miles de pesos)			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la cultura de los derechos humanos en el estado mediante el fomento al respeto a la legalidad.	Variación porcentual de quejas recibidas en materia de derechos humanos.	((Quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos del año que se informa/Quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos del año inmediato anterior)-1)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Variación porcentual
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Queja
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Las personas a quienes se les afectan sus derechos humanos por autoridades estatales y/o municipales, ven restituido el goce de sus derechos humanos, mediante las resoluciones de las quejas.	Porcentaje de quejas resueltas con restitución de derechos humanos.	(Número de quejas resueltas con restitución de derechos humanos vulnerados/Total de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Quejas por violaciones a derechos humanos concluidas.	Porcentaje de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos concluidas.	(Número de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable/Total de quejas tramitadas por presuntas violaciones a derechos humanos)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	61.73%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.</li> <li>2. Concluir quejas por violaciones a derechos humanos conforme a la normatividad aplicable.</li> </ol>			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Recomendaciones y conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas.	Porcentaje de recomendaciones y conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas.	(Número de recomendaciones y/o conciliaciones cumplidas/Total de recomendaciones y/o conciliaciones emitidas)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a derechos humanos.</li> <li>2. Cumplir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a derechos humanos.</li> <li>3. Realizar reuniones con los organismos públicos de derechos humanos de la República Mexicana.</li> <li>4. Elaborar protocolos de atención a víctimas de presuntas violaciones de derechos humanos en coordinación con la federación mexicana de organismos públicos de derechos humanos.</li> <li>5. Publicar manuales de mecanismos de atención para personas que presuntamente les han sido violados sus derechos humanos en conjunto con los integrantes de la federación mexicana de organismos públicos de derechos humanos.</li> </ol>			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación y promoción en derechos humanos a grupos sociales específicos impartida.	Porcentaje de personas de grupos sociales específicos capacitada.	(Número de personas en condición de vulnerabilidad beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos/Total de población estatal de grupos sociales específicos)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	3.45%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Beneficiar a niñas, niños y adolescentes mediante la capacitación y/o promoción en derechos humanos.</li> <li>2. Beneficiar a mujeres indígenas mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.</li> <li>3. Beneficiar a niñas de comunidades rurales mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.</li> <li>4. Beneficiar a personas con discapacidad mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.</li> <li>5. Beneficiar a personas de otros grupos sociales específicos mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.</li> </ol>			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo
Capacitación y promoción en derechos humanos a personas del servicio público impartida.	Porcentaje de personas del servicio público beneficiadas mediante la capacitación y	Número de servidores públicos beneficiados mediante la capacitación y difusión en derechos humanos/Número de personas beneficiadas mediante la capacitación y difusión de los derechos humanos en el estado de Puebla)*100

	difusión en derechos humanos.	<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	13.75%
<b>Actividades</b>			
1. Beneficiar a personas del servicio público estatal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos.			
2. Beneficiar a personas del servicio público municipal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos.			
3. Beneficiar a personas del servicio público federal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" estableció 15 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores estratégicos y 2 de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 15 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos"

**Componente 1:** Quejas por violaciones a derechos humanos concluidas.

Indicador	Método de Cálculo
Porcentaje de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos concluidas.	(Número de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable/Total de quejas tramitadas por presuntas violaciones a derechos humanos)*100
	<b>Unidad de medida:</b> Porcentaje



	<b>Meta programada:</b>		61.73%
	<b>Meta alcanzada:</b>		88.46%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		143.30%
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.	Queja	1,710	114.00%
2. Concluir quejas por violaciones a derechos humanos conforme a la normatividad aplicable.	Queja	1,336	143.43%

**Componente 2:** Recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas.

<b>Indicador</b>	<b>Método de Cálculo</b>		
Porcentaje de recomendaciones y conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas.	(Número de recomendaciones y/o conciliaciones cumplidas/Total de recomendaciones y/o conciliaciones emitidas)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Emitir 47 recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a derechos humanos.	Recomendaciones/ Conciliaciones	47	100.00%
2. Cumplir 54 recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a derechos humanos.	Recomendaciones/ Conciliaciones	54	100.00%
3. Realizar reuniones con los organismos públicos de derechos humanos de la República Mexicana.	Reunión	5	100.00%
4. Elaborar protocolos de atención a víctimas de presuntas violaciones de derechos humanos en coordinación con la federación mexicana de organismos públicos de derechos humanos.	Protocolo	2	100.00%
5. Publicar manuales de mecanismos de atención para personas que presuntamente les han sido violados sus derechos humanos en conjunto con los integrantes de la federación mexicana de organismos públicos de derechos humanos.	Documento	3	100.00%

**Componente 3:** Capacitación y promoción en derechos humanos a grupos sociales específicos impartida.

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>		
Porcentaje de personas de grupos sociales específicos capacitada.	(Número de personas en condición de vulnerabilidad beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos/Total de población estatal de grupos sociales específicos)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	3.45%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	3.48%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.87%	
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Beneficiar a niñas, niños y adolescentes mediante la capacitación y/o promoción en derechos humanos.	Persona	92,469	103.35%
2. Beneficiar a mujeres indígenas mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.	Persona	2,916	105.84%
3. Beneficiar a niñas de comunidades rurales mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.	Persona	1,337	149.72%

4. Beneficiar a personas con discapacidad mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.	Persona	2,732	99.27%
5. Beneficiar a personas de otros grupos sociales específicos mediante la capacitación y difusión de sus derechos humanos.	Persona	2,756	100.36%

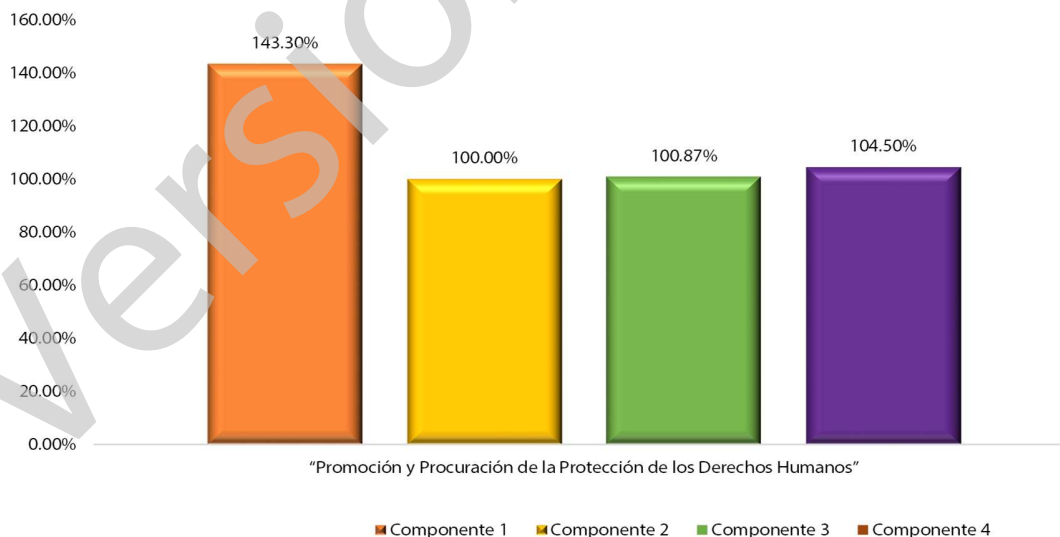
**Componente 4:** Capacitación y promoción en derechos humanos a personas del servicio público impartida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personas del servicio público beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos.	Número de servidores públicos beneficiados mediante la capacitación y difusión en derechos humanos/Número de personas beneficiadas mediante la capacitación y difusión de los derechos humanos en el estado de Puebla)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	13.75%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	14.37%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	104.50%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Beneficiar a personas del servicio público estatal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos.	Persona	13,571	104.87%
2. Beneficiar a personas del servicio público municipal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos.	Persona	11,798	102.13%
3. Beneficiar a personas del servicio público federal mediante la capacitación y/o difusión de derechos humanos.	Persona	1,304	126.36%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 4 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito "las personas a quienes se les afectan sus derechos humanos por autoridades estatales y/o municipales, ven restituido el goce de sus derechos humanos, mediante las resoluciones de las quejas".

Además, de las 15 Actividades evaluadas, 12 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; y 3 presentan un cumplimiento superior a 115.9%.

Recomendación: 90/32-04CFE-06-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos del indicador de Componente y de las Actividades que presentan un cumplimiento superior a 115.9% descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Miles de Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$22,191.0	\$397.1	\$22,588.1	\$22,588.1	\$21,852.9

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### **4.2.5.1 Resultado:**

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### **4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **4.2.6.1 Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **4.2.6.2 Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### **4.2.7 Mecanismos de control interno**

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

#### Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos del indicador de Componente y de las Actividades que presentan un cumplimiento superior a 115.9% descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CDH/PRE/127-1/2021 de fecha 9 de julio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 3 Solicitudes de Aclaración y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.		X	\$5,064,000.00	0124-19-90/32-CP-SA-01		
4 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	X		\$0.00			
5 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
6 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
7 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
8 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		X	\$442,072.55	0124-19-90/32-E-SA-02		
9 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
10 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			

12 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
13 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
14 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
15 Servicios de Arrendamiento		X	\$0.00			0124-19-90/32-E-R-01
16 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$181,772.00	0124-19-90/32-E-SA-03		
<b>Total</b>			<b>\$5,687,844.55</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>4</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño